



CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INFORME DE SEGUIMIENTO

Gobierno Regional de La Araucanía

Número de Informe: 48/2012
28 de diciembre de 2012





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO - SEGUIMIENTO

UCE: N° 1.072/2012

REMITE SEGUIMIENTO N° 48 DE 2012, AL
INFORME FINAL N° 44 DE 2011, SOBRE
AUDITORIA INTEGRAL ALEATORIA EN EL
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA.

TEMUCO, 07362 - 28.12.2012

El Contralor Regional infrascrito, cumple con remitir a Ud., para su conocimiento, copia del informe de seguimiento N° 48 de 2012, sobre el Informe Final N° 44 de 2011, efectuado en el Gobierno Regional de La Araucanía.

Asimismo, corresponde señalar que el contenido de la presente auditoría por aplicación de la ley N° 20.285, se publicará en el sitio web institucional.

Adjunta lo indicado.

Saluda atentamente a Ud.,

RICARDO BETANCOURT SOLAR
Contralor Regional de la Araucanía
Contraloría General de la República

AL SEÑOR
INTENDENTE Y EJECUTIVO
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
TEMUCO.-



[Handwritten signature]
8845039-6
16:30 hrs.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO - SEGUIMIENTO

UCE: N° 1.073/2012

REMITE SEGUIMIENTO N° 48 DE 2012, AL
INFORME FINAL N° 44 DE 2011, SOBRE
AUDITORIA INTEGRAL ALEATORIA EN EL
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA.

TEMUCO, 07363 - 28.12.2012

El Contralor Regional infrascrito, cumple con remitir a Ud., para su conocimiento, copia del informe de seguimiento N° 48 de 2012, sobre el Informe Final N° 44 de 2011, efectuado en el Gobierno Regional de La Araucanía.

Asimismo, corresponde señalar que el contenido de la presente auditoría por aplicación de la ley N° 20.285, se publicará en el sitio web institucional.

Adjunta lo indicado.

Saluda atentamente a Ud.,

RICARDO BETANCOURT SOLAR
Contralor Regional de la Araucanía
Contraloría General de la República

AL SEÑOR
AUDITOR INTERNO
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
TEMUCO.-





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO - SEGUIMIENTO

USEG IX: 48/2012
AT N° 242/2012

SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL N°44,
DE 2011, SOBRE AUDITORIA INTEGRAL
ALEATORIA EN EL GOBIERNO
REGIONAL DE LA ARAUCANÍA.

TEMUCO, 28 DIC. 2012

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de este Organismo Superior de Control, se realizó un seguimiento con la finalidad de verificar la efectividad de las medidas adoptadas por la entidad examinada, para subsanar las observaciones y atender los requerimientos contenidos en el Informe Final N°44, de 2011, sobre auditoría integral aleatoria en el Gobierno Regional de La Araucanía.

El proceso de seguimiento consideró los antecedentes solicitados mediante oficio N° 6.679, de 29 de noviembre de 2012, los cuales fueron aportados hasta el 12 de diciembre del mismo año.

Los antecedentes requeridos fueron analizados a fin de verificar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, arrojando el resultado que se indica:

AL SEÑOR
RICARDO BETANCOURT SOLAR
CONTRALOR REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
PRESENTE

CAT/CCL



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO - SEGUIMIENTO

1. Observaciones subsanadas

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
Capítulo I, observación N°1	El Servicio no cuenta con un sistema de tramitación y control de las licencias, que permita llevar de forma pormenorizada la información de los montos a recuperar, registrándose éstas en una planilla electrónica básica de Excel, la que es compartida por el Proceso de Recursos Humanos y de Tesorería, herramienta que no cuenta con las medidas de seguridad apropiadas.	El Gobierno Regional manifiesta que las licencias médicas son registradas desde febrero de 2012 en el módulo de Recursos Humanos del Sistema Intranet denominado Sistema del Gobierno Regional Araucanía (SGRA), la cual contiene información sobre la solicitud, monto a reembolsar y lo recuperado.	Realizada las verificaciones, se observa la implementación del sistema aludido y el registro de las licencias médicas correspondiente al año 2012.	La medida adoptada permite subsanar lo observado
Capítulo I, observación N°1	No se han definido procedimientos formales que regulen el uso de vehículos particulares en actividades institucionales ni respecto a la forma de rendición del combustible utilizado en dichos cometidos.	El Servicio adjunta el acuerdo N°872, de 13 de agosto de 2003, del Consejo Regional del Gobierno Regional de La Araucanía, en el cual se acuerda fijar un monto máximo de 0,25 litros de bencina de 97 octanos por kilómetro de distancia recorrido desde el lugar de residencia de cada consejero al lugar de sesión o comisión.	Los antecedentes proporcionados permiten acreditar que el gasto de combustible por parte de los señores Consejeros Regionales se encuentra regulado.	En virtud de los antecedentes proporcionados se levanta lo observado
Capítulo I, observación N°4	En lo atinente al Plan Anual de Auditoría, el Gobierno Regional señala que su elaboración se sustentan en la Matriz de Riesgo y a lo indicado por el Comité de Auditoría General de Gobierno, compatibilizando esto con los dos funcionarios con que dispone para el cumplimiento anual de las labores. A su vez, expone que se programaron auditorías a inventarios durante el año 2009 y de remuneraciones e inversiones durante el año 2011, pero no se acompañan antecedentes sustentatorios que puedan validar lo expuesto.	Se proporciona Informe de auditoría preventiva en base a riesgos al control y resguardo de bodega e inventario N°4/2009. Además, acompaña el oficio N°264, de 31 de enero de 2012, en que se remite al Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno, el informe de ejecución del Plan Anual correspondiente al año 2011.	Los antecedentes acreditan las auditorías realizadas.	Por lo anterior, se levanta esta observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO - SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
Capítulo II	Existe diferencia entre el saldo de la conciliación bancaria y el saldo SIGFE, por un monto de \$2.528.554, correspondiente a las cuentas corrientes [REDACTED] y [REDACTED], por \$1.307.447 y \$1.221.107, respectivamente.	El Servicio manifiesta que se instruyó a los encargados de los procesos de Contabilidad y de Tesorería, mediante los memos N° 483 y 484, ambos de 30 de junio de 2011, de la División de Administración y Finanzas, consensuar el momento del cierre de mes, a fin de actuar coordinadamente respecto del momento en que ya no se girarán cheques, ingresos y ajustes posteriores. A su vez, se instruyó anexar a cada conciliación bancaria, el "Analítico de movimientos por cuentas", para cautelar que el saldo que arroje este analítico sea igual al saldo contable de la cuenta banco; y que se incorpore en dicho instrumento de control financiero el visto bueno del encargado del Proceso de Contabilidad. Respecto de las diferencias entre los movimientos del sistema SIFGE y Methasys registrados en el libro de banco, señala que éstos fueron regularizados. Adjunta los libros de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2010.	Revisada la conciliación bancaria de la cuenta corriente [REDACTED], del Banco Estado, correspondiente al mes de noviembre de 2012, se observa que el Gobierno Regional ha adoptado las medidas establecidas en los memos N°483 y 484, ambos de 30 de junio de 2011.	En virtud de la medida adoptada se subsana lo observado
Capítulo II, observación N°2, letra a)	Se comprobó que el sistema SIGFE registra 5 giros por un monto total de \$ 805.354, por concepto de viáticos del mes de octubre de 2010, sin embargo, el libro banco registra los mismos movimientos como depósitos.			
Capítulo II, observación N°2, letra b)	Se verificó que el 30 de noviembre de 2010, el SIGFE registra un reintegro por \$ 263.952, correspondiente a un anticipo entregado al señor Marcelo Poveda Lavado, sin embargo, en el libro banco se registra el mismo movimiento como un giro.			
Capítulo II, observación N°2, letra c)	Se constató que el 23 de diciembre de 2010, el SIGFE registra 11 giros, los cuales suman \$ 271.016, por concepto de aguinaldos de navidad, aprobados mediante resolución exenta N° 2.843, del 17 diciembre de 2010. Sin embargo, el libro banco registra 10 de los 11 movimientos como depósitos, por un total de \$ 249.792.			
Capítulo II, observación N°3, letra a)	Se comprobó que el 13 de octubre de 2010, el SIGFE registra un giro por \$ 111.860, correspondiente al cheque N° [REDACTED] por el pago de la factura N° 185, de 1° de octubre de 2010, al señor Maximiliano Cofré, en circunstancias que el libro banco registra el mismo movimiento como un depósito.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO - SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
Capítulo III, observación N°1.1	El Gobierno Regional no ha accionado instancias de coordinación con los Tribunales de Justicia, que le permitan conocer oportunamente la procedencia y el detalle de los depósitos recibidos en la cuenta corriente N° [REDACTED] del Banco Estado, en virtud de la ley N° 20.066.	El Gobierno Regional proporciona los oficios enviados a los juzgados de la región de La Araucanía, de fecha 9 de diciembre de 2011, en los cuales se solicita que en cada oportunidad que un condenado acredite ante los tribunales el pago de una multa, de conformidad a lo establecido en el inciso 2° del artículo 8° de la ley N°20.066, comuniquen dicha situación con indicación de fecha y monto del depósito y RIT de la causa, ya sea en forma semanal o mensual. Además, acompaña los oficios mensuales remitidos por los juzgados regionales al Servicio, informando el detalle de los pagos de multas, lo cual es canalizado por el departamento jurídico e informado posteriormente a la División de Administración y Finanzas.	Los antecedentes presentados por el Servicio permiten acreditar que ha adoptado las instancias de coordinación con los Tribunales de Justicia de la región.	En virtud de lo anterior se subsana lo observado.
Capítulo III, observación N°2	Se determinó que el servicio no cuenta con un registro que indique las diferencias entre los montos solicitados como devolución y lo recibido desde las instituciones de salud.	El Gobierno Regional manifiesta que las licencias médicas son actualmente registradas en el módulo de Recursos Humanos del Sistema Intranet, la cual contiene información sobre la solicitud, monto a reembolsar y lo recuperado	Realizada las verificaciones, se observa que en el sistema aludido se registran las diferencias entre los montos solicitados como devolución y lo recibido desde las instituciones de salud.	Por consiguiente, se subsana lo observado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO - SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
Capítulo III, observación N°3	El Gobierno Regional no cuenta con un control de lo adeudado por venta de bases, respecto de cada unidad técnica licitante, por cuanto el Proceso de Tesorería, no verifica la integridad y exactitud de los valores informados por la unidad técnica.	El Gobierno Regional acompaña el oficio N°1.524, de 23 de junio de 2011, enviado al SEREMI de Obras Públicas Región de La Araucanía, señalando que cada vez que se efectúe venta de antecedentes de los proyectos del FNDR, aparte de remitirse los montos recaudados, se informe el detalle de los oferentes que compraron bases y el monto por cada proyecto. A su vez, señala que mediante memo N°1.570, de 3 de diciembre de 2012, se instruyó a la encargada del proceso de inversiones, que en el caso de constatar que determinado proyecto origine venta de bases, debe informar mediante correo electrónico al proceso de tesorería, quien debe enviar a las unidades técnicas el respectivo oficio para que los valores por venta de bases sean remitidos oportunamente al Gobierno Regional, posteriormente cotejará los cheques con lo informado por el proceso de Inversiones.	Los antecedentes aportados por el Servicio permiten acreditar que se han adoptados las medidas para evitar la reiteración de la situación planteada en la observación.	Por consiguiente, se subsana lo observado.
Capítulo III, observación N°4	Se constató que el Sistema de Información y Gestión Financiera del Estado, registró el día 23 de septiembre de 2010, un depósito de \$ 97.038.000, correspondiente a ingreso de la Tesorería General de la República, para gastos de funcionamiento, sin embargo, se comprobó que en el libro banco se registró al haber de la cuenta.	El Servicio acompaña el libro banco del sistema Methasys correspondiente al mes de septiembre de 2010, en que da cuenta la regularización de la diferencia observada.	Los antecedentes proporcionados permiten verificar que fue regularizada la diferencia observada.	Por consiguiente, se subsana lo observado.
Capítulo IV, observación N°1.1	Se constató que en general, las facturas y otros documentos que respaldan los gastos efectuados con cargo al presupuesto del Gobierno Regional, no son inutilizadas, ello con el objeto de evitar su doble rendición.	El Servicio entrega el memo N°698, de 12 de septiembre de 2011, en el cual el Jefe de División de Administración y Finanzas instruye a la encargada del proceso de tesorería que deberá inutilizarse la factura y todas sus copias con timbre de cancelado al momento de cursar los pagos.	Se verificó la aplicación del procedimiento de control establecido, dando cumplimiento a su objetivo.	Por consiguiente, se subsana lo observado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO - SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
Capítulo IV, observación N°2.1	El procedimiento contable de los fondos por rendir entregados a privados, con cargo a la subvención del 2% del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, FNDR, no reconoce financieramente un derecho por cobrar al momento de la entrega de las transferencias, vulnerando lo establecido en el procedimiento E-06 del oficio circular N° 54.900, de 2006.	El Servicio indica que el registro de las transferencias se ha aplicado de acuerdo a los Procedimientos Contables E-03 y E-06, a partir del 1 de Noviembre de 2011 a la fecha.	Al respecto cabe señalar que revisados las contabilizaciones de los movimientos financieros y económicos de los proyectos con cargo a la subvención del 2% del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, FNDR y Fondo Regional de Iniciativa Local, FRIL; consta el cumplimiento de la normativa contable.	Por consiguiente, se subsana lo observado.
Capítulo IV, observación N°2.2	El registro contable de las transferencias otorgadas a las municipalidades de la región, con cargo al Fondo Regional de Iniciativa Local, FRIL, no se ajusta a lo establecido en el procedimiento contable E-03 del oficio circular N° 54.900, de 2006			
Capítulo IV, observación N°3.2	En arqueo efectuado el 25 de enero de 2011, se constató la existencia de 13 boletas de garantías que no se encontraban registradas en el sistema Methasys.	El Servicio proporciona los informes de "Registro de Garantías", en lo que consta el registro de las garantías aludidas.	Los antecedentes proporcionados permiten acreditar el registro de las boletas de garantías en el sistema Methasys.	Por consiguiente, se subsana lo observado.
Capítulo IV, observación N°4.1	Los registros de inventarios no se encuentran actualizados.	El Servicio proporciona inventario de bienes muebles al 30 de octubre de 2012.	Los antecedentes proporcionados y las validaciones efectuadas dan cuenta de la regularización de las observaciones.	Por consiguiente, se dan por subsanadas las observaciones.
Capítulo IV, observación N°4.3	Se constató la existencia de bienes con más de un código de barra, cuyo origen nace de la utilización de piezas de diferentes especies.			
Capítulo IV, observación N°4.4	No se han dispuesto planchetas murales en las diferentes dependencias del servicio, con el detalle de los bienes del activo fijo y nombre de los funcionarios responsables de su custodia			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO - SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
Capítulo IV, observación N°4.5	Se constató el almacenamiento de bienes inutilizables por mal estado, los cuales se ubican en los estacionamientos de las nuevas dependencias del servicio, sin embargo, se comprobó que el lugar físico no cuenta con acceso restringido, controlado y/o protegido, encontrándose las especies propensas a pérdidas, daños y/o hurtos	El Servicio adjunta resolución exenta N°1.268, de 7 de mayo de 2012, que autoriza la baja sin enajenación de los bienes muebles que han perdido la condición que los hacía útiles o aprovechable para el servicio, cuyo lugar de acopio era el citado estacionamiento, los cuales fueron donados a la Corporación Urracas.	Los antecedentes proporcionados por el Gobierno Regional permiten acreditar la regularización de la situación observada.	Por consiguiente, se subsana lo observado.
Capítulo IV, observación N°4.8	No fue identificada en el servicio la ubicación física de la CPU Lenovo con lector de CD MJGRE74, destinado a Felipe Vogel Vallespir, y un mouse marca Genius destinado a Jorge Marileo Jara.	El Gobierno Regional adjunta la resolución exenta N°267, de 2 de febrero de 2012, que aprueba el contrato de comodato entre el Gobierno Regional de La Araucanía y la Oficina Regional de Emergencia del Ministerio del Interior, Región de La Araucanía, por el Computador Lenovo modelo Think Centre, serie MJGRE74. A su vez, entrega físicamente el mouse marca Genius.	Los antecedentes presentados permiten determinar la ubicación de los bienes observados.	En consecuencia, se subsana lo observado.
Capítulo IV, observación N°5.2	En la bitácora del vehículo placa patente TW-1851, se observa que don Francisco Aspeny Monje no hizo uso del vehículo el 3 de marzo de 2010, no obstante percibió el pago de viático por estado de pago N° 367, de 2010, por \$ 12.841; inconsistencia en el horario de entrada y salida entre el cometido firmado por don Víctor Cossio Yáñez de fecha 5 de marzo de 2010 y lo registrado en la bitácora del vehículo aludido; se observa el pago de viático a señor Cossio por salida efectuada el 6 de marzo de 2010, sin que conste su registro en la bitácora del vehículo.	El Servicio manifiesta que respecto a don Víctor Cossio Yáñez, el cometido fue realizado y que los errores corresponde a anotaciones erróneas de horas de salidas y regreso; y que el vehículo asignado es placa patente YX-3692. Ahora, en relación a don Francisco Aspeny Monje, señala que dicho profesional en la actualidad no es funcionario del Gobierno Regional, puesto que se puso término anticipado a su contrata, mediante resolución N°51, de 29 de abril de 2010.	En cuanto al señor Cossio Yáñez, cabe señalar que los antecedentes presentados permiten acreditar la realización del cometido funcionario. Ahora, en lo que respecta don Francisco Aspeny Monje, efectivamente se puso término a su contrata en el mes de mayo de 2010, dando cuenta que actualmente no es funcionario del Servicio.	En virtud de lo anterior, se levanta lo observado por esta Contraloría Regional. Sin perjuicio de que el Servicio deberá adoptar medidas para evitar la ocurrencia de situaciones similares en lo sucesivo.
Capítulo IV, observación N°5.5	El Servicio cuenta con 17 estacionamientos ubicados en el subterráneo del edificio del Gobierno Regional, los cuales no han sido asignados formalmente	El Servicio acompaña la resolución exenta N°2.991, de 28 de diciembre de 2010, el cual determina el lugar de aparcamiento de los vehículos pertenecientes al Gobierno Regional de La Araucanía.	Los antecedentes dan cuenta de la asignación de los estacionamientos.	En virtud de lo anterior, se levanta lo observado por esta Contraloría Regional.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO - SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
<p>Capítulo IV, observación N°6.1</p>	<p>Se verificó que parte del personal, bajo la calidad jurídica de planta, contrata u honorarios, presentan atrasos reiterados, efectuándose los correspondientes descuentos, sin embargo, se debe recordar que el inciso final del artículo 72 del ya citado precepto legal, dispone que los atrasos e inasistencias reiteradas, sin causa justificada, deben ser sancionadas con destitución, previa investigación sumaria.</p>	<p>El Servicio proporciona la resolución exenta N°114, de 13 de enero de 2012, mediante el cual instruye investigación sumaria para investigar y verificar la existencia de los hechos observados, y la eventual responsabilidad administrativa de los funcionarios involucrados. Cabe hacer presente, que para dicho proceso sumarial fue designado fiscal el señor Roberto Ormeño Sáez. Sobre el particular, se adjunta resolución exenta N°1.327, de 11 de mayo de 2012, la cual sobresee la investigación sumaria ordenada, por no haber sido posible establecer responsabilidad administrativa a funcionarios, respecto de los hechos investigados.</p>	<p>Los antecedentes aportados, permiten acreditar la instrucción del proceso administrativo a que se comprometió el Gobierno Regional en su respuesta al pre-informe de observaciones N°44, de 2011, de esta Contraloría Regional, con el fin de esclarecer las causas que originaron los atrasos reiterados de los funcionarios en el período auditado y determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios de dicho Servicio.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, cabe precisar que la jurisprudencia administrativa de este Organismo Contralor, ha precisado que las causales que pueden excusar a un funcionario de cumplir la obligación de desempeñar sus funciones en forma regular y continua por todo el lapso que comprenda la jornada que se tenga asignada, tanto en el caso de las ausencias como respecto de los atrasos, son el uso de feriados, licencias, permisos administrativos, suspensión preventiva en un procedimiento disciplinario o bien cuando aquel estuviera impedido de realizar su jornada laboral, ya sea por caso fortuito o fuerza mayor.</p> <p>Dado lo anterior, corresponde que el GORE instruya a sus funcionarios sobre la obligación que les asiste de cumplir la jornada de trabajo en forma íntegra.</p>	<p>Conforme a la medida adoptada se subsana lo observado con el alcance señalado anteriormente.</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO - SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
Capítulo IV, observación N°6.2	Se observa que el servicio sancionó algunas horas extras, mediante la dictación del respectivo acto administrativo, con posterioridad a su ejecución.	El Gobierno Regional señala que desde el año 2012 se está emitiendo el acto administrativo que ordena la realización de trabajos extraordinarios antes que éstos se efectúen, agrega que posteriormente se emite la resolución que compensa dichas labores con descanso complementario o procede su pago.	Los documentos presentados por el Servicio, dan cuenta que los trabajos extraordinarios son autorizados con anterioridad a su ejecución y que éstos son realizados, y que se ordena su compensación con descanso complementario o su pago.	En virtud de la medida adoptada se subsana lo observado
Capítulo IV, observación N°6.4	Los contratos por prestaciones de servicios a base de honorarios revisados, estipulan en sus cláusulas, la asignación de viáticos, respecto a lo cual resulta útil precisar que dicho prestador no tiene la calidad de funcionario del organismo que lo contrata y, consecuentemente, no tiene los derechos propios de los empleados públicos.	Se acompaña la resolución exenta N°322, de 10 de febrero de 2012, que aprueba el convenio a honorarios a suma alzada a doña Claudia Tapia de la Peña, en el que consta en su cláusula duodécimo, que cuando el profesional aludido se traslade a una localidad fuera de las comunas de Temuco y Padre Las Casas o fuera de la Región, se le otorgarán los honorarios adicionales.	Los antecedentes presentados por el Gobierno Regional dan cuenta de la regularización de lo observado.	En consecuencia se subsana lo observado.
Capítulo IV, observación N°6.4	Se observó que la contratación a honorarios del señor Mario Fuentes Estay, como experto para administrar el Sistema de Redes de Datos y Comunicaciones, obedece a labores permanentes y habituales para el Gobierno Regional.	El Gobierno Regional acompaña la resolución N°300, de 30 de diciembre de 2011, que contrata a don Mario Fuentes Estay, en calidad de contrata, a partir de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012. Luego, mediante resolución exenta N°295, de 7 de febrero de 2012, se designa a dicho funcionario para desempeñar las funciones de Encargado del proceso de Informática.	Los documentos presentados acreditan la regularización de la contratación del señor Fuentes Estay.	En concordancia con la documentación analizada, se da por subsanada esta observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO - SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
Capítulo IV, observación N°6.6, letra b)	En el reporte "Informe de Horarios y Movimiento de Personal", emitido por el Proceso de Recursos Humanos, se observan funcionarios que no registran hora de entrada ni salida y/u observación que señale que fueron designados en cometido funcionario	El Servicio manifiesta que actualmente el procesamiento de los datos sobre cumplimiento horario se efectúa en el Sistema de Intranet de Recursos Humanos, el cual es alimentado con información relacionada a feriados legales, permisos administrativos, licencias médicas, cometidos funcionarios, entre otros.	Al respecto, cabe señalar que revisados los reportes de "Informe horarios y movimientos de personal", dan cuenta que actualmente se registran en el sistema de Intranet de Recursos Humanos, la información relativa a los cometidos funcionarios realizados por los funcionarios, además de otra información relacionada con feriado legales, permisos administrativos, licencias médicas, entre otras.	En virtud de lo anterior, se da por subsanado lo observado.
Capítulo IV, observación N°6.6, letra e)	Mediante los estados de pago N° 2.030, 1.904 y 1.784, todos de 2010, se pagan cometidos funcionarios al señor Thomas Henderson González, efectuados en el mes de octubre de 2010, por un total de \$522.153, correspondiente a 12 días al 100% y tres días al 40%, contraviniendo lo estipulado en el artículo 8° del decreto ley N° 262, de 1977, sobre viáticos para comisiones de servicios en territorio nacional.	El Servicio acompaña la resolución exenta N°2.962, de 22 de noviembre de 2011, en que don Thomas Henderson González realiza reintegro de \$ 39.557, por cometidos funcionarios pagados en exceso. Además, adjunta cartola bancaria del 30 de diciembre de 2011, de la cuenta corriente N°62909142887, del Banco Estado, en donde consta el depósito de dicho monto.	Los antecedentes presentados permiten verificar el reintegro de los cometidos funcionarios pagados en exceso.	En virtud de la regularización efectuada se da por subsanado lo observado.
Capítulo IV, observación N°6.9	El Gobierno Regional no ha habilitado un registro o libro de control de los procesos administrativos, de acuerdo a lo que estipula el oficio N° 80.102, de 1969, y en su ausencia utiliza una planilla Excel para el control de éstos, la cual no se encuentra actualizada y sus características no permiten verificar el cumplimiento de los plazos de ejecución, especialmente del cierre y término de los procesos, antecedentes necesarios y pertinentes para su control y revisión tanto por parte de este Organismo de Control como por otras instancias.	Se proporciona libro de investigaciones sumarias y sumarios administrativos.	Se observa el registro de los procesos sumariales en un libro para dicho efecto.	Por consiguiente se levanta lo observado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO - SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
Capítulo IV, observación N°7.1	Se observó que el Gobierno Regional con cargo a la cuenta 121.22.09, durante el año 2010, pagó la suma de \$6.597.360, correspondientes al arrendamiento de 14 estacionamientos pagaderos en forma mensual, para los vehículos de los miembros del Consejo Regional, lo cual es improcedente en atención a que no existe texto legal expreso que autorice a los servicios públicos al arrendamiento de estacionamientos para quienes cumplen tal función.	Sobre lo observado, el Servicio acompaña oficio N°362, de 8 de febrero de 2012, en que comunica a la Inmobiliaria Inversur Ltda. la voluntad de poner término al contrato de arrendamiento de estacionamientos el 11 de marzo de 2012. Asimismo, adjunta las resoluciones exenta N°s 686 y 1.143, ambos de 2012, que aprueban la contratación directa del proveedor aludido por los servicios antes señalados, por los periodos comprendidos entre el 14 de marzo hasta el 14 de mayo de 2012.	Analizados los antecedentes proporcionados y las validaciones efectuadas, se verificó el término de la prestación de servicio de arrendamiento de estacionamiento y que a la fecha dichos gastos son rendidos por los Consejeros Regionales en la medida que corresponda.	En virtud de las medidas adoptadas, se da por subsanado lo observado.
Capítulo V, observación N°2.1, letra a)	En el Internado Escuela Pellahuén, se recibieron 25 literas metálicas que no fueron solicitadas ni priorizadas para dicho establecimiento.	El Gobierno Regional acompaña oficio N° 2533 de 23 de octubre de 2009, de la Secretaría Regional Ministerial de Educación, en que se solicitó la reevaluación de la iniciativa, incorporando las 25 literas aludidas.	Los antecedentes proporcionados dan cuenta la solicitud de reevaluación por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Educación.	En virtud de lo anterior, se levanta lo observado.
Capítulo V, observación N°2.1, letra a)	El Internado Escuela Pedregoso, recibieron por guía N° 128, de 27 de enero de 2010, sólo 5 colchones, no obstante haberse solicitado en los requerimientos del establecimiento 11.	El Gobierno Regional adjunta la guía N°128, de 27 de enero de 2010, en que consta la recepción de 11 colchones.	Los antecedentes proporcionados dan cuenta la recepción de las especies.	Por consiguiente, esta Contraloría Regional levanta lo observado.
Capítulo V, observación N°3.2, letra g)	En el contrato "Normalización a Centro de Salud Familiar Consultorio Rural de Ercilla", se detectó, en algunos casos, una deficiente aplicación de fragüe, tanto en pavimentos de baldosa microvibrada, como en la cerámica de muro de baños, asimismo, se constató una defectuosa instalación del sello de silicona en marcos de puertas y ventanas.	Sobre lo observado, el Gobierno Regional manifiesta que a la fecha de recepción del informe N°44, de 2011, de esta Contraloría Regional, las obras habían sido recepcionadas, por lo que se dispuso actualizar las principales actividades que debe realizar los profesionales y administrativos de la División de Análisis y Control de Gestión respecto de la designación de iniciativas de inversión a los supervisores, la visación de los estados de pago y la resolución de solicitudes enviadas por las Unidades Técnicas, entre otras.	Sobre los defectos de construcción observados, cabe indicar que en visita a terreno realizada por esta Contraloría Regional se verificó que a la fecha éstas se encuentran regularizadas. Ahora, en lo que concierne a los procedimientos de control establecidos, cabe señalar que consta en memo N°822, de 13 de julio de 2012, dichas instrucciones fueron comunicadas e informadas a los profesionales supervisores de proyectos.	En virtud de lo anterior, corresponde dar por subsanada la presente observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO - SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
Capítulo V, observación N°3.7, letra a)	En el contrato "Construcción Gimnasio Sector Fundo El Carmen, Comuna de Temuco", Código BIP N°20188730-0, de la inspección efectuada por personal técnico de esta Contraloría Regional, se constató en el poste metálico donde está ubicado el medidor eléctrico, la presencia de una caja metálica, que no forma parte del proyecto aprobado, la cual poseía conexiones hacia el medidor y en cuyo interior existía un circuito, compuesto por: un dispositivo de corte automático, un protector diferencial y un enchufe triple que se encontraba visiblemente dañado, asimismo, se observó la inexistencia del tubo de registro, graficado en el plano eléctrico para la revisión de las tierras de protección y de servicio de la instalación eléctrica.	Sobre lo observado, el Gobierno Regional manifiesta que a la fecha de recepción del informe N°44, de 2011, de esta Contraloría Regional, las obras habían sido recepcionadas, por lo que se dispuso actualizar las principales actividades que debe realizar los profesionales y administrativos de la División de Análisis y Control de Gestión respecto de la designación de iniciativas de inversión a los supervisores, la visación de los estados de pago y la resolución de solicitudes enviadas por las Unidades Técnicas, entre otras. Además, señala que se efectuó licitación por los servicios de consultoría para la sistematización de bases para las unidades técnicas municipales, lo que permitirá uniformar los procedimientos y mejorar el control de los proyectos.	Sobre los defectos de construcción observados, cabe indicar que en visita inspectiva realizada por esta Contraloría Regional se verificó que a la fecha se encuentran regularizadas. Ahora, en lo que concierne a los procedimientos de control establecidos, cabe señalar que consta en memo N°822, de 13 de julio de 2012, dichas instrucciones fueron comunicadas e informadas a los profesionales supervisores de proyectos.	En virtud de lo anterior, corresponde dar por subsanada la presente observación.
Capítulo V, observación N°3.7, letra b)	Por otra parte, del examen documental realizado no se observó ninguna modificación relacionada con la instalación de las luminarias del recinto, no obstante, en la visita a terreno se observó que uno de los dos proyectores haluro metálico de 150 watts, ubicados al exterior del recinto, no había sido instalado, al igual que la colocación de ductos y conductores hacia él.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO - SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
Capítulo V, observación N°4.2, letra g)	No consta la realización de inspecciones a las obras en ejecución, conforme a la cláusula novena de los convenios suscritos entre las municipalidades y el GORE de La Araucanía, en los siguientes casos: a) 20100315 - Construcción Graderías, Habilitación de Cancha de Fútbol y Construcción de Camarines Sector Manzanares; b) Reparación Liceo Comercial Armando Bravo A-4, Angol; c) Construcción 1° Etapa Plaza Villa Los Boldos, Toltén; d) Ampliación Posta Guiñimo; e) Reposición Biblioteca y Bibliored para la Localidad de Quepe; f) Habilitación de Emergencia, Oficina Departamento Social; g) Habilitación de Instalaciones para Oficinas de Emergencia, Dpto. Social; h) Construcción Habilitación de Espacios Públicos, I Etapa; Construcción Habilitación de Espacios Públicos, II Etapa; i) Habitabilidad para atención de Emergencia, SECPLA; j) Construcción Portal Acceso a Perquenco y k) Mejoramiento Gimnasio Municipal.	El Gobierno Regional manifiesta que mediante memo N°822, de 13 de julio de 2012, se informó a los profesiones supervisores de proyectos FNDR, de la División de Análisis y Control de Gestión un documento que contiene las principales actividades que deben efectuar, en lo que respecta a la designación de iniciativas de inversión a los supervisores, la visación de estados de pago y la resolución de solicitudes enviadas por las Unidades Técnicas, entre otras. Además, se incorporó las fichas de proyectos actualizadas para realizar el check list y la verificación de la recepción de los antecedentes enviados por dichas unidades.	Los antecedentes dan cuenta que el Servicio ha tomado medidas administrativas tendientes a evitar la reiteración de lo observado.	Por consiguiente, se subsana lo observado, haciendo presente que las medidas adoptadas deben orientarse a que se realicen las inspecciones a las obras en ejecución, conforme lo acordado en los convenios mandato que se suscriban.
Capítulo V, observación N°4.2, letra g)	En cuanto a las especificaciones técnicas del proyecto "Mejoramiento Plazoleta Población 11 de Septiembre", se observa que el punto 3.6 consigna la colocación de una capa de gravilla de 5 cms. de espesor en circulación exterior, mientras que en el punto 6, considera la colocación de plantas y arbustos a instalar en las áreas verdes delimitadas por las solerillas, más un relleno de 30 cms. con tierra de hoja, sin embargo, tales partidas no se habían ejecutado	El Gobierno Regional acompaña oficio N°538, de 4 de marzo de 2011, el cual autoriza la disminución de la partida " Plantas y arbustos" del proyecto aludido.	Los antecedentes dan cuenta de que la partida observada fue objeto de modificación en el proyecto.	Por consiguiente, esta Contraloría Regional subsana lo observado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO - SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
Capítulo VI, observación N°2, letra b)	En cuanto al respaldo de la información, se advierte que los procedimientos establecidos por la entidad no se encuentran plenamente ejecutados, en lo particular con respecto a la periodicidad de los respaldos de los datos de los usuarios. Además, no se acreditó que dichos procedimientos se encuentren autorizados por la Jefatura Superior del Servicio.	El servicio acompaña la resolución exenta N°3.296, de 22 de diciembre de 2012, que aprueba Procedimientos de respaldo de información y de las aplicaciones críticas; y la resolución exenta N°3.294, que aprueba instrucciones sobre Seguridad de la Información del Gobierno Regional de La Araucanía.	De los antecedentes y verificaciones efectuadas, se observa el cumplimiento a la formalización de los procedimientos y al respaldo diario y respaldo aleatorio de los computadores de funcionarios que se encuentran conectados a la red.	Las medidas adoptadas se consideran suficientes para subsanar lo observado.
Capítulo VI, observación N°2, letra c)	El servicio carece de procedimientos administrativos formales en materia de tecnología de la información.	El servicio acompaña la circular N°122, de 2011, sobre manual de buenas prácticas y la creación de los procedimientos autorizados por el jefe superior del servicio; la resolución exenta N°3.294, de 2012, que aprueba instrucciones sobre seguridad de la información del Gobierno Regional de La Araucanía.	Los antecedentes proporcionados dan cuenta del establecimiento de procedimientos administrativos.	Por tanto, se subsana lo observado.
Capítulo VI, observación N°2, letra e)	Se constató existencia de privilegios administrativos en los funcionarios frente a sus equipos de trabajo. Asimismo, se advierte que existen Id's de usuarios y contraseñas que son de conocimiento de los funcionarios para acceder a los equipos institucionales, sin que necesiten autenticarse con alguna clave personal.	El servicio informa que no fue posible concretar los cambios indicados en la respuesta al preinforme de observaciones N°44, de 2011, debido a que la mayoría de los computadores posee como base el sistema operativo Windows XP, lo que provocó problemas de navegabilidad y conexión. Sin embargo, se realizaron las correcciones en computadores con Windows 7 sin que se presenten problemas.	Se entienden válidos los argumentos presentados por el Servicio, ya que efectivamente ocasiona inconvenientes de conexión el mantener cuentas restringidas bajo el ambiente Windows XP.	Por tanto, se subsana lo observado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO - SEGUIMIENTO

2. Observaciones no subsanadas

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
Capítulo I, observación N°1	El Gobierno Regional, no cuenta con procedimientos que describan las acciones a seguir en la tramitación, cálculo y seguimiento de la recuperación de los subsidios por incapacidad laboral, producto de licencias médicas y/o maternales, no contando a su vez con responsables definidos formalmente para dicho proceso.	El Servicio manifiesta que mediante oficio N°3.334, de 29 de noviembre de 2012, se remitieron al Ministerio del Interior y Seguridad Pública las metas de gestión del Convenio de Desempeño Colectivo año 2013, en el que se incorporará el compromiso de diseñar y formalizar un procedimiento administrativo para el control de licencias médicas.	Los antecedentes dan cuenta que el Servicio diseñará y formalizará un procedimiento administrativo para el control de licencias médicas, el cual se materializará durante el año 2013.	Dado que los procedimientos se materializarán el año 2013, corresponde mantener lo observado.	Una vez materializada la medida adoptada, el Servicio deberá remitir los antecedentes a esta Contraloría Regional.
Capítulo I, observación N°1	El Servicio no cuenta con procedimientos formales establecidos por eventuales pérdidas y deterioro de los bienes muebles, como tampoco respecto de la entrega y adecuado uso de celulares, equipos computacionales, y otros equipos facilitados a los consejeros y funcionarios del Gobierno Regional.	El Servicio proporciona las actas de entrega y recepción de bienes muebles proporcionados a los funcionarios y consejeros regionales, señalando que en dicho documento se establece el proceder en caso de pérdida o daño, quedando la responsabilidad definida en quien recibe la especie	Analizadas las actas de entrega y recepción de bienes muebles entregados por el Gobierno Regional, cabe indicar que en dichos documentos no se establece el procedimiento a realizar en caso de pérdida o daño, como tampoco se define la responsabilidad de los funcionarios o consejeros sobre dichas especies. Sin perjuicio de lo anterior, se observa que las actas de entrega de equipos celulares entregados a los consejeros regionales indican los procedimientos a seguir en caso de pérdida o hurto y las responsabilidades sobre el uso adecuado al equipo indicado.	En virtud de lo anterior, corresponde mantener lo observado.	El Gobierno Regional deberá comunicar en un plazo de 15 días las medidas a adoptar para regularizar lo observado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO - SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
Capítulo I, observación N°2	Se observa que el módulo para el registro y control de las garantías del Sistema Informático extracontable Methasys, no refleja la totalidad de boletas de garantías vigentes ni permite filtrar por fecha de vencimiento, de tal forma de identificar oportunamente aquellas cauciones que se encuentren prontas a vencer.	El Gobierno Regional señala que para el año 2013, el Proceso de Informática revisará la actual planilla de control de garantías y realizará las mejoras para cumplir con lo solicitado.	En cuanto a lo señalado por el Servicio, se debe indicar que éste debe adoptar las medidas necesarias para llevar a cabo su implementación.	Sin perjuicio de la medida comprometida, corresponde mantener lo observado hasta su verificación de la implementación.	Una vez materializada la acción comprometida, el Servicio deberá remitir los antecedentes a esta Contraloría Regional.
Capítulo III, observación N°1.2	Se constató que los recursos percibidos durante el período 2005 a 2010, por \$25.808.018, se mantienen empozados en la cuenta corriente del servicio, sin que hayan sido utilizados para los fines establecidos en la Ley de Violencia Intrafamiliar.	El Gobierno Regional señala que se solicitó a la Dirección de Presupuestos la apertura de la cuenta presupuestaria de ingresos en el presupuesto del programa 01 "Gastos de Funcionamiento Región IX", sin embargo, el decreto que modifica el presupuesto del programa aludido no se encuentra formalizado.	Los antecedentes aportados dan cuenta que el Gobierno Regional ha adoptado medidas para la regularización de las observaciones, sin embargo, éstas se encuentran en proceso, lo que no permite levantar lo observado.	Por tanto, corresponde mantener lo observado.	Una vez materializada la medida adoptada, el Servicio deberá remitir los antecedentes a esta Contraloría Regional.
Capítulo III, observación N°1.3	Se advierte que aquellas multas establecidas expresamente por la ley en beneficio de una entidad pública específica, deben ser consideradas como ingresos propios de los respectivos servicios y no como fondos en administración como ocurre en la especie.	Ahora, respecto a la utilización de recursos, adjunta la resolución exenta N°1.901, de 3 de agosto de 2011, que aprueba Acuerdo Operativo respecto del Convenio entre el Gobierno Regional de La Araucanía y la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer, para la transferencia de fondos de multas sobre violencia intrafamiliar.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO - SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
Capítulo III, observación N°2	Se constató que el Gobierno Regional, cuenta con una planilla Excel para el control de las licencias médicas y/o maternas para el año 2010, la cual no consigna los montos a recuperar por dicho concepto, limitándose sólo a recepcionar los montos remitidos por las instituciones de salud previsional o Fondo Nacional de Salud, sin efectuar un análisis de la información.	El Gobierno Regional manifiesta que las licencias médicas son actualmente registradas en el módulo de Recursos Humanos del Sistema Intranet, la cual contiene información sobre la solicitud, monto a reembolsar y lo recuperado. A su vez, manifiesta que para las metas de gestión del Convenio de Desempeño Colectivo año 2013, se incorporará el compromiso de diseñar y formalizar un procedimiento administrativo para el control de licencias médicas.	Al respecto, cabe indicar que si bien las licencias médicas se registran en el módulo de Recursos Humanos implementado por el Servicio en el Sistema Intranet, no se realiza un seguimiento a las solicitudes de pago, quedando registrado el primer oficio de solicitud de reembolso, acumulándose recursos sin recuperar. A su vez, el Servicio carece de procedimientos sobre la materia, a fin de establecer las funciones y responsabilidades de las unidades que intervienen el proceso.	Por tanto, la medida adoptada por el Servicio no es suficiente para subsanar lo observado.	El Servicio deberá formalizar los procedimientos administrativos que den cuenta de las funciones y responsabilidades de las unidades que intervienen en dicho proceso y asegurar que los recursos se reintegren íntegramente. Dichas medidas, serán verificadas en una próxima visita a la entidad.
Capítulo III, observación N°2	Se observa que la planilla de registros para el período 2010, no se encuentra actualizada en sus datos, al no detallar el estado de tramitación ni oficios de solicitud de cobros.				
Capítulo III, observación N°2	En las planillas de licencias médicas de los períodos 2009 y 2010, se observa que la recuperación de subsidios por incapacidad laboral ingresados al GORE, ascienden a \$3.127.578 y \$10.309.555 respectivamente, resultando un monto total de \$13.437.133, cifra que difiere de lo registrado en la cuenta contable código 4.6.1.01.01 "Reembolsos Art. 4° Ley N° 19.345 y Ley N° 19.117 Art. Único", por un monto de \$ 12.305.393.	El Servicio señala que la diferencia detectada se debe a que se registra contablemente el ingreso cuando las distintas instituciones previsionales envían los dineros correspondientes a licencias aceptadas y no en el momento en que se envían las solicitudes de devolución.	Si bien el Gobierno Regional indica el origen de la diferencia señalada, no proporciona el detalle de las licencias que la componen. Asimismo, no indica las medidas administrativas a adoptar para dar cumplimiento al procedimiento D-04, del Manual de Procedimientos Contables para el sector Público.	Por consiguiente, se mantiene lo observado.	El Servicio deberá remitir a esta Contraloría Regional, en un plazo de 15 días, el análisis de la diferencias, individualizando su composición.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO - SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
Capítulo III, observación N°2	Existen subsidios pendientes de pago por las instituciones de salud previsional y FONASA, desde el año 2005, no obstante, se observa la existencia de requerimientos de pago aislados. Además dichas cartas de solicitud de cobro, hacen referencia al nombre de los funcionarios y fecha de las licencias, no visualizándose la aplicación de reajustes ni intereses sobre las cantidades no pagadas oportunamente, conforme a la exigencia contenida en el artículo 12 de la ley N° 18.196.	Ante lo observado, el Servicio adjunta el memo N°736, de 26 de junio de 2012, en que el Asesor Jurídico del Gobierno Regional informa al Jefe de la División de Administración y Finanzas sobre la oportunidad de solicitar la devolución de los recursos por licencias médicas y apelaciones por rechazos; y la aplicabilidad de intereses y reajustes de las licencias impagas.	Sin perjuicio de los antecedentes proporcionados por el Servicio, se observa que dicha entidad no ha efectuado los procedimientos de cobranzas a las instituciones de salud previsional y FONASA, a fin de recuperar los recursos por Subsidios por Incapacidad Laboral que se encuentran impagos aplicando los respectivos intereses y reajustes.	Por tanto, corresponde mantener lo observado.	El Servicio deberá remitir a esta Contraloría Regional, en un plazo de 15 días, los antecedentes que den cuenta que ha efectuado los procedimientos de cobro a la totalidad de instituciones de salud previsional y FONASA que se encuentren con Subsidios por Incapacidad Laboral impagos.
Capítulo III, observación N°2	Los ingresos por subsidios por incapacidad laboral no se devengan en el momento en que se solicita la devolución a las instituciones de salud, de acuerdo con lo establecido en el procedimiento D-04, del Manual de Procedimientos Contables para el sector Público, sino que se contabilizan al momento de ingresar a las arcas institucionales.	El Servicio manifiesta que debido a que la Unidad de Auditoría Interna observó la situación observada en auditoría desarrollada en noviembre de 2012, se instruyó la implementación de las recomendaciones realizadas por dicha unidad para darles cumplimiento en el año 2013.	Sin perjuicio de lo manifestado por el Servicio, cabe señalar que los antecedentes tenidos a la vista, dan cuenta que el Servicio a la fecha no ha dado cumplimiento a lo instruido por este Organismo de Control en el Informe Final N°44, de 2011.	Por consiguiente, corresponde mantener lo observado.	El Gobierno Regional deberá remitir en un plazo de 15 días a esta Contraloría Regional los antecedentes que acrediten el cumplimiento al procedimiento D-04, del Manual de Procedimientos Contables para el sector Público.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO - SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
Capítulo IV, observación N°5.1	Las bitácoras de los vehículos institucionales placas patentes, TW-1851, VC-1915, YX-3693, YX-3691 e YX-3692, no registran la hora de llegada y/o salida de algunos cometidos.	El Servicio manifiesta que el Jefe de la División de Administración y Finanzas instruirá mediante memorándum al encargado de vehículos y a los conductores sobre el correcto llenado y uso de las bitácoras de los vehículos institucionales. Sin perjuicio de la medida adoptada, señala que las situaciones observadas se originaron por la emergencia vivida posterior al terremoto del 27 de febrero de 2010.	Si bien es atendible el argumento presentado por el GORE, se advierte que no se han adoptado las medidas tendientes a evitar la situación observada.	Por tanto, corresponde mantener estas observaciones.	El Gobierno Regional deberá remitir a esta Contraloría Regional, en un plazo de 15 días, los antecedentes que acrediten que ha instruido sobre el correcto registro y uso de las bitácoras de los vehículos institucionales; y además, dar cumplimiento a lo señalado en el acápite V de la circular N° 35.593, del año 1995, de la Contraloría General.
Capítulo IV, observación N°5.3	Se registra en la bitácora, del vehículo placa patente YX-3691, el día domingo 07 de marzo de 2010, salida a terreno de los funcionarios Guillermo Rodríguez, Sebastián Peralta y Carlos Fuentes, sin existir la autorización exigida para los días sábados, domingos y/o festivos, conforme lo señalado en el acápite V de la circular N° 35.593 de la Contraloría General.				
Capítulo IV, observación N°5.4	Se constató que las bitácoras de los vehículos placa patente XY-3693 y TW-1851, registran kilometrajes sin justificación, el 11 y 25 de marzo de 2010.				
Capítulo IV, observación N°8.1	Se observa que a los consejeros señores Hilario Huirilef Barra y Marcelo Segura Herrera, y la consejera, señora Andrea Flies Jara, se les han entregado anticipos de fondos a pesar de no encontrarse rendidos los anteriores, situación que implica una infracción a la resolución N° 759, de 2003, de esta Contraloría General. Asimismo, se	El Servicio manifiesta que se implementó una planilla para verificar aquellas rendiciones pendientes, las cuales se informan por medio de un memo al Secretario Ejecutivo del Consejo Regional, para que realice su gestión; y agrega que las resoluciones que otorgan los fondos indican en los considerandos, la obligación de rendir cuenta documentada dentro de los 30 días siguientes.	De las validaciones efectuadas, no se observa la entrega de fondos a los Consejeros Regionales con rendiciones pendientes. Sin embargo, no se pudo validar la situación actual del señor Fuentes Cares, toda vez que el Servicio no proporcionó información al	Por tanto, se mantiene lo observado. Respecto de las justificaciones de gasto mediante declaraciones juradas, cabe señalar que éstas	El Gobierno Regional deberá analizar la suficiencia de la rendición de cuentas vía declaración jurada, informando a esta Contraloría Regional en un plazo de 15 días.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO - SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
	<p>comprobó que al 31 de diciembre de 2010, el señor Jorge Fuentes Cares mantiene pendiente por rendir \$ 2.756.649, a pesar de no tener la calidad de Consejero.</p> <p>Sobre los fondos pendientes de rendir, se constató la existencia del memorándum N° 198, de 16 de abril de 2010, del Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional dirigido al Secretario Ejecutivo del Consejo Regional, mediante el cual señala rendiciones pendientes por parte de los consejeros, ascendentes a \$12.950.585.-</p>	<p>Ahora, en lo que respecta a la situación del señor Jorge Fuentes Cares, señala que mediante oficio N°2.221, de 8 de agosto de 2012, se solicitó al Consejo de Defensa del Estado, informe sobre la situación del señor Fuentes Cares, sin embargo, a la fecha no se ha obtenido respuesta.</p>	<p>respecto.</p> <p>En cuanto a las rendiciones pendientes ascendentes a \$12.950.585, cabe precisar que si bien éstas se encuentran rendidas, se comprobó que los consejeros regionales adjuntan declaración jurada notarial, en la cual argumentan que no se acompañan documentos de pago, por un total de \$6.469.544, tipo de cambio al 24.12.12, debido a que la mayoría del comercio de las ciudades de México no entrega comprobantes, situación que afecta a los siguientes consejeros regionales</p> <ul style="list-style-type: none"> - Marcelo Poveda 1.189.562 - Jorge Fernández 1.255.287 - Manuel Aravena 1.300.000 - Gonzalo Llanos 420.000 - Andrea Flics 580.297 - Claudio Cárcamo 578.500 - Alejandro Fuentes 630.532 - Héctor Segura 515.366 	<p>no son un medio probatorio idóneo para respaldar gastos en las rendiciones de cuentas, pues no se trata de documentos originales donde conste directamente el gasto efectuado.</p> <p>Sin embargo, tratándose de los excepcionales casos de servicios por cuyo pago no se entrega comprobante, es admisible que pueda aceptarse una declaración jurada del consejero, en la medida que se pondere cabalmente la racionalidad de los montos rendidos por éste, en el contexto de las tareas que se le encomendaron y las características y condicionantes específicas que debió efectuar para cumplir la respectiva comisión, lo que debe</p>	<p>En cuanto a la situación del señor Fuentes Cares, corresponde informar en el plazo señalado precedentemente.</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO - SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
				ser evaluado a la brevedad por ese Servicio.	
Capítulo V, observación N°1.3	Se determinó que las bases de datos que contienen información sobre las cuentas por rendir de los fondos entregados a distintas entidades y organizaciones sociales se controlan en archivos Excel, lo que no brinda seguridad respecto de la integridad y confiabilidad de los datos registrados.	El Servicio manifiesta que en el año 2013, se pretende implementar una base de datos para el control de las rendiciones de los fondos entregados por transferencias.	La ejecución de la acción informada será implementada en el futuro, por lo que no fue posible realizar verificaciones al respecto.	Atendido a que no se han efectuado las correcciones necesarias se lo mantiene observado.	La medida informada será verificada en la próxima auditoría.
Capítulo V, observación N°1.4	Se constató que al 31 de diciembre de 2010, existe un saldo acumulado de transferencias pendientes de rendición, de \$92.120.046, de los cuales el 71% corresponde a montos que se arrastran de los años 2006 al 2009.	El Gobierno Regional adjunta planilla de transferencias pendientes de rendición al 5 de diciembre de 2012, por M\$ 53.485, entre los periodos comprendidos 2006 al 2009. Agrega, que continuará en el año 2013 con el proceso de cobranza y si corresponde se iniciarán las acciones judiciales respectivas.	Analizados los antecedentes, éstos dan cuenta que el Servicio ha obtenido una baja en la rendición de los recursos pendientes de los años 2006 al 2009, por lo que se deberá dar cumplimiento a las medidas señaladas en su respuesta.	Por consiguiente, corresponde mantenerlo observado.	La medida informada será verificada en la próxima auditoría
Capítulo V, observación N°3.2, letra c)	Se observa que la Unidad Técnica del contrato "Normalización a Centro de Salud Familiar Consultorio Rural de Ercilla", Código BIP N°30035025-0, no remitió la totalidad de los ingresos percibidos al Gobierno Regional de La Araucanía por concepto de ventas de bases.	El Servicio no aporta antecedentes que den cuenta de las acciones adoptadas para regularizar lo observado.	No fue posible constatar el cumplimiento de lo ordenado por este Organismo de Control	Atendido lo señalado, se mantiene la observación.	El Servicio deberá remitir a esta Contraloría Regional en un plazo de 15 días los antecedentes que den cuenta de la regularización de lo observado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO - SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
Capítulo V, observación N°2.1, letra a)	En relación a la adquisición de Equipamiento Internados de la Región de La Araucanía, se observa que en el Internado Escuela Nahuelbuta, no fueron recepcionadas 86 almohadas y 86 cubrecamas, los cuales estaban aprobados en las prioridades para dicho internado.	El Servicio mantiene lo manifestado en su respuesta al pre-informe N°44, de 2011, en que el proyecto no permitía la adquisición de material fungible, como almohadas, frazadas y cubrecamas, por lo que los bienes entregados corresponden a donaciones.	Los argumentos expuestos por el Servicio no permiten subsanar lo observado, pues debió existir un control en la distribución de las especies.	Dado lo anterior, se mantiene lo observado por esta Contraloría Regional.	El Servicio deberá remitir a esta Contraloría Regional en un plazo de 15 días las medidas que adoptara para evitar la ocurrencia de situaciones similares a las observadas.
Capítulo V, observación N°2.1, letra a)	El Internado Liceo Mercedes Manosalva Arévalo recibió bienes adicionales a los solicitados por el establecimiento, conforme a lo siguiente: a) 31 sillas de más, según guía N° 77.359, de 24 de junio de 2009; b) 1 equipo de video, según guía N°2454906, de 26 de agosto de 2009; c) 39 colchones, según guía N°115, de 19 de enero de 2010. Asimismo, se recepcionaron 200 frazadas, según guía N°82.583, de 18 de noviembre de 2009, que no fueron solicitadas por el establecimiento. Por otra parte, recepcionaron 3 computadores HP DC 588 E5200, 1 GB Ram, pero según detalle de guía de despacho N° 72, sin fecha, correspondían 5.	En cuanto a las sillas y equipos de video, el Servicio señala que se confeccionó acta con la totalidad de los bienes asignados a la comuna de Angol; agrega que el departamento de educación de dicha entidad fue quien realizó la distribución a los establecimientos educacionales, y que las frazadas fueron donadas por el proveedor. En lo que respecta a los 39 colchones, indica que estos fueron solicitados por el SEREMI de Educación de La Araucanía mediante oficio N°2.161, de 31 de agosto de 2011.	Analizada la respuesta del Servicio y los antecedentes proporcionados, corresponde señalar lo siguiente: a) En cuanto a las 31 sillas, el equipo de video y 200 frazadas, cabe señalar que los argumentos expuestos por el Servicio no permiten subsanar lo observado, pues debió haber existido un control en la distribución de las especies; b) respecto a los 39 colchones, los antecedentes proporcionados permiten levantar lo observado; c) finalmente, en relación a la diferencia de los computadores, el Servicio no se pronuncia al respecto.	Por tanto, corresponde mantener las observaciones formuladas, a excepción de los 39 colchones recibidos adicionalmente.	El Gobierno Regional deberá adoptar las medidas necesarias para regularizar la distribución de los bienes de acuerdo a lo asignado a cada establecimiento educacional, debiendo remitir a esta sede Regional los antecedentes que lo acreditan en un plazo de 15 días. Además, indicar las medidas que adoptará para evitar la ocurrencia de situaciones similares a las observadas.
Capítulo V, observación N°2.1, letra a)	En el Internado Escuela Juan Ferrierre Vegas Blancas, se observan diferencias entre la cantidad de bienes asignados por el Servicio y los recepcionados por el establecimiento educacional.	Sobre las diferencias observadas, el Servicio manifiesta que existe acta de entrega de la totalidad de los bienes correspondiente a la comuna de Angol; agrega, que el departamento de educación de dicha entidad fue quien realizó la distribución a los establecimientos educacionales.	Los argumentos entregados por el Gobierno Regional no permiten subsanar lo observado, pues no explican las diferencias determinadas.	Por consiguiente, esta Contraloría Regional mantiene lo observado.	El Gobierno Regional deberá adoptar las medidas necesarias para regularizar la distribución de los bienes de acuerdo a lo asignado a cada



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO - SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
					establecimiento educacional, debiendo remitir a esta sede Regional los antecedentes que lo acreditan en un plazo de 15 días.
Capítulo V, observación N°2.1, letra a)	Se comprobó que el televisor asignado al Internado La Alborada se encontraba en poder del Liceo Padre Hurtado, lo cual resulta improcedente.	El Servicio reitera lo manifestado en su respuesta al pre-informe de observaciones N°44, de 2011, de esta Contraloría Regional, en cuanto a que el resguardo y uso correcto de los bienes corresponde a la Municipalidad de Gorbea, pues a dicha entidad edilicia se les hizo entrega de las especies.	Los argumentos expuestos por el Servicio no permite subsanar lo observado, pues corresponde al Gobierno Regional velar por el correcto uso y disposición de las especies	Dado lo anterior, se mantiene lo observado por esta Contraloría Regional.	El Gobierno Regional deberá adoptar las medidas necesarias para regularizar la distribución de los bienes de acuerdo a lo asignado a cada establecimiento educacional, debiendo remitir a esta sede Regional los antecedentes que lo acreditan en un plazo de 15 días.
Capítulo V, observación N°2.1, letra a)	En el Internado Escuela G-564 Llanqui Llanqui, se observa en el documento "proceso de recepción" en que se detallan las especies recibidas por el internado, y que firma el Encargado del Departamento de Planificación y Presupuesto de la SECREDOC, el registro de la entrega de 20 frazadas, no obstante se acreditó en el establecimiento la existencia de 10 frazadas.	El Gobierno Regional señala que la distribución de los bienes a los diferentes establecimientos educacionales fue realizada por el departamento de educación de la municipalidad de Cunco.	Los argumentos expuestos por el Servicio no permiten subsanar lo observado, pues corresponde al Gobierno Regional velar por el correcto uso y disposición de las especies	Dado lo anterior, se mantiene lo observado por esta Contraloría Regional.	El Gobierno Regional deberá adoptar las medidas necesarias para regularizar la distribución de los bienes de acuerdo a lo asignado a cada establecimiento educacional, debiendo remitir a esta sede



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO - SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
Capítulo V, observación N°2.1, letra a)	En el Internado Liceo "Los Andes", se constató la recepción de 8 lockers en exceso.				Regional los antecedentes que lo acreditan en un plazo de 15 días.
Capítulo V, observación N°3.2, letra d)	Se observa en los estados de pago N° 8, de 28 de enero de 2011 y 10, de 31 de marzo de 2011, del Contrato "Normalización a Centro de Salud Familiar Consultorio Rural de Ercilla", Código BIP N°30035025-0, el pago anticipado de la partida N° 22.5.2.4, denominada "Sistema de almacenamiento e impulsión de agua caliente", cuya unidad de medida es considerada como global, en circunstancias que ésta debió pagarse una vez ejecutada la totalidad de las actividades que la componen y no parcialmente, como sucedió en la especie	El Servicio argumenta que para la situación observada por esta Contraloría Regional se aplica el artículo 154, del reglamento para contratos de obras públicas, el cual señala que los estados de pago serán considerados como abonos parciales que efectúa el fisco al contratista.	Respecto a lo argumentado por el Servicio, se reitera que las partidas individualizadas como globales, en contratos de obra pública a suma alzada, deben ser pagadas en la medida que se encuentren totalmente ejecutadas, ello conforme lo dispuesto en el dictamen N° 25.086, de 2011.	En virtud de lo anterior, se mantiene lo observado.	El Gobierno Regional deberá adoptar las medidas necesarias para evitar en lo sucesivo la ocurrencia de situaciones similares.
Capítulo V, observación N°3.3, letra a)	En cuanto al contrato "Construcción Multicancha Techada Escuela G-46 Tranamán Purén", Código BIP N°30005570-0, se constató, que la obra se ejecutó sin el correspondiente permiso de edificación, situación que vulnera lo establecido en los artículos 5°, 9° y 116, del D.F.L. N° 458, de 1975, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Asimismo, se cursaron los pagos de la obra y se suscribió el Acta de Entrega de Terreno Definitiva, sin la existencia del permiso en comento, transgrediendo lo establecido en los artículos 12 y 56 de las Bases Administrativas Generales.	El Gobierno Regional señala que enviará una circular a la unidad técnica para que dé cumplimiento a lo observado.	Lo manifestado por el Servicio evidencia que a la fecha no se han adoptado las medidas tendientes a evitar la reiteración de lo observado.	Corresponde que esta Contraloría Regional mantenga lo observado.	El Gobierno Regional deberá remitir a esta Contraloría Regional la circular aludida en un plazo de 15 días, a fin de verificar su realización.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO - SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
Capítulo V, observación N°3.3, letra b)	En el proyecto "Construcción Multicancha Techada Escuela G-46 Tranamán Purén", se observa incumplimiento de la exigencia dispuesta en el punto N° 0.4, ensayo de materiales, de las especificaciones técnicas del proyecto, en el cual se establece la realización de un mínimo de 3 ensayos a los elementos de hormigón, sin embargo, no se realizó ninguno. Además, cabe consignar que dicha partida fue pagada mediante avances en los estados de pago N°s 1, 2 y 3, cuyo costo directo de \$640.000, equivale a un total de \$852.992, IVA incluido.	Sobre lo observado, el Gobierno Regional manifiesta que a la fecha de recepción del informe N°44, de 2011, de esta Contraloría Regional, las obras habían sido recepcionadas, por lo que se dispuso actualizar las principales actividades que debe realizar los profesionales y administrativos de la División de Análisis y Control de Gestión respecto de la designación de iniciativas de inversión a los supervisores, la visación de los estados de pago y la resolución de solicitudes enviadas por las Unidades Técnicas, entre otras.	Sin perjuicio de las medidas adoptadas por el Gobierno Regional, cabe indicar que el Servicio no proporciona antecedentes que den cuenta de la realización de los ensayos de materiales exigidos en las especificaciones técnicas del proyecto.	En virtud de lo anterior, corresponde mantener lo observado.	Al respecto, esta Contraloría Regional instruirá un procedimiento disciplinario, con la finalidad de determinar las responsabilidades administrativas de aquellos funcionarios que estén involucrados en la situación observada.
Capítulo V, observación N°3.3, letra f)	En visita a terreno a la obra, se observaron en la ejecución de la estructura los siguientes defectos: a) en ninguno de los marcos se instalaron los perfiles ángulos de dimensión 80x80x6 mm, que aparecen graficados en el plano de estructura, específicamente, en el detalle "planta dado D1"; b) se comprobó que algunos de los arriostramientos instalados entre los pilares de los marcos reticulados, se unen en sus extremos con un fierro redondo liso, que es de menor sección que la propia riostra; c) se observó una deficiente aplicación de pintura en las bases metálicas de los pilares, tanto la anticorrosiva, como el esmalte de terminación; d) se constató, que no se instaló la protección denominada "zona forrada", indicada en el plano de arquitectura, en los pilares del tablero de básquetbol.	Sobre lo observado, el Gobierno Regional manifiesta que a la fecha de recepción del informe N°44, de 2011, de esta Contraloría Regional, las obras habían sido recepcionadas, por lo que se dispuso actualizar las principales actividades que debe realizar los profesionales y administrativos de la División de Análisis y Control de Gestión respecto de la designación de iniciativas de inversión a los supervisores, la visación de los estados de pago y la resolución de solicitudes enviadas por las Unidades Técnicas, entre otras. Además, señala que se efectuó licitación por los servicios de consultoría para la sistematización de bases para las unidades técnica municipales, lo que permitirá uniformar los procedimientos y mejorar el control de los proyectos.	Sin perjuicio de las medidas administrativas adoptadas por el Servicio, se debe señalar que en visita efectuada por esta Contraloría Regional al proyecto, se verificó que a la fecha los defectos de construcción observados no han sido regularizados.	Dado que no han sido regularizados los defectos de construcción observados, corresponde mantener lo observado.	El Gobierno Regional deberá comunicar en un plazo de 15 días las medidas a adoptar para regularizar lo observado, sin perjuicio que esta Contraloría Regional instruirá un procedimiento disciplinario, con la finalidad de determinar las responsabilidades administrativas de aquellos funcionarios que estén involucrados en la situación observada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO - SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
Capítulo V, observación N°3.4, letra a)	En cuanto al contrato "Construcción Multicancha Techada Escuela G-67 Caupolicán Purén", Código BIP N°30005570-0, se constató que la obra se ejecutó sin el correspondiente permiso de edificación, situación que vulnera lo establecido en los artículos N°s 5°, 9° y 116, del D.F.L. N° 458, de 1975, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, como también. lo dispuesto en los artículos 12 y 56 de las Bases Administrativas Generales	El Gobierno Regional señala que enviará una circular a la unidad técnica para que dé cumplimiento a lo observado.	Lo manifestado por el Servicio evidencia que a la fecha no se han adoptado las medidas tendientes a evitar la reiteración de lo observado.	Sin perjuicio de lo comprometido por el GORE, corresponde mantener lo observado.	El Gobierno Regional deberá remitir a esta Contraloría Regional la circular aludida en un plazo de 15 días, a fin de verificar su realización.
Capítulo V, observación N°3.4, letra b)	En el proyecto "Construcción Multicancha Techada Escuela G-67 Caupolicán Purén", se observa el incumplimiento de la exigencia dispuesta en el punto N° 0.4, ensayo de materiales, de las especificaciones técnicas del proyecto, en el cual se establece la realización de un mínimo de 3 ensayos a los elementos de hormigón, sin embargo, no se realizó ninguno. Además, cabe consignar que dicha partida fue pagada mediante avances en los estados de pago N°s 1, 2 y 3, cuyo costo directo de \$ 640.000, equivale a un total de \$ 852.992, IVA incluido.	Sobre lo observado, el Gobierno Regional manifiesta que a la fecha de recepción del informe N°44, de 2011, de esta Contraloría Regional, las obras habían sido recepcionadas, por lo que se dispuso actualizar las principales actividades que debe realizar los profesionales y administrativos de la División de Análisis y Control de Gestión respecto de la designación de iniciativas de inversión a los supervisores, la visación de los estados de pago y la resolución de solicitudes enviadas por las Unidades Técnicas, entre otras.	En relación a lo observado, el Servicio no proporciona antecedentes que den cuenta la realización de los ensayos de materiales exigidos en las especificaciones técnicas del proyecto. A su vez, se debe señalar que en visita efectuada por esta Contraloría Regional al proyecto, se verificó que a la fecha los defectos de construcción observados no han sido regularizados.	En virtud de lo anterior, corresponde mantener lo observado.	El Gobierno Regional deberá comunicar en un plazo de 15 días las medidas a adoptar para regularizar lo observado. Sin perjuicio de ello, esta Contraloría Regional instruirá un procedimiento disciplinario, con la finalidad de determinar las responsabilidades administrativas de aquellos funcionarios que estén involucrados en la situación observada.
Capítulo V, observación N°3.4, letra c)	En la visita efectuada a la obra, se constató, que no se instaló la protección denominada "zona forrada", indicada en el plano de arquitectura, en los pilares del tablero de básquetbol.				



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO - SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
Capítulo V, observación N°3.5, letra b)	En el Contrato "Mejoramiento Estadio Municipal, Comuna de Lumaco", Código BIP N°30072980-0, se constató que la cancha de fútbol posee una menor longitud que la señalada en el proyecto, toda vez que al realizar la medición de las dimensiones de esta, con un topómetro, se comprobó que la distancia real entre arcos es de 87 metros, en circunstancias que según lo graficado en los planos de arquitectura, la distancia entre pórticos debía ser de 90 metros.	Sobre lo observado, el Gobierno Regional manifiesta que a la fecha de recepción del informe N°44, de 2011, de esta Contraloría Regional, las obras habían sido recepcionadas, por lo que se dispuso actualizar las principales actividades que debe realizar los profesionales y administrativos de la División de Análisis y Control de Gestión respecto de la designación de iniciativas de inversión a los supervisores, la visación de los estados de pago y la resolución de solicitudes enviadas por las Unidades Técnicas, entre otras. Además, señala que se efectuó licitación por los servicios de consultoría para la sistematización de bases para las unidades técnica municipales, lo que permitirá uniformar los procedimientos y mejorar el control de los proyectos.	Sin perjuicio de las medidas administrativas adoptadas por el Servicio, se debe señalar que en visita efectuada por esta Contraloría Regional al proyecto, se verificó que a la fecha los defectos de construcción observados no han sido regularizados.	Dado que no han sido regularizados los defectos de construcción observados, corresponde mantener lo observado.	El Gobierno Regional deberá comunicar en un plazo de 15 días las medidas a adoptar para regularizar lo observado. Al respecto, esta Contraloría Regional instruirá un procedimiento disciplinario, con la finalidad de determinar las responsabilidades administrativas de aquellos funcionarios que estén involucrados en la situación observada.
Capítulo V, observación N°3.5, letra c	Además, realizada una inspección visual a la obra, se observó que el gabinete del tablero de alumbrado, denominado "TDA B", carecía de una cubierta cubre equipos, lo cual vulnera lo dispuesto en el numeral 6.2.1.3. de la norma chilena NCH 4/2003, en el cual se señala, que todos los tableros deberán contar con una cubierta cubre equipos y con una puerta exterior.				
Capítulo V, observación N°3.5, letra d)	Finalmente, se visualizaron grietas en la parte superior del muro de hormigón del eje 6, entre los ejes R y S, específicamente, en la zona de contacto con el flange de apoyo del pasamano tubular.				



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO - SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
<p>Capítulo V, observación N°3.8, letra a)</p>	<p>En el contrato "Ampliación Liceo Juan Schlever C-31, comuna de Freire", código BIP N°20155945-0, cabe señalar que debido al término anticipado del contrato, la Dirección de Arquitectura, región de La Araucanía, conforme lo prescrito en el inciso final del artículo 166, del Reglamento para Contratos de Obras Públicas, mediante la resolución N°1.249, de 02 de septiembre de 2010, designó a la comisión para emitir un informe detallado y valorizado de los trabajos ejecutados por el contratista hasta la fecha de la liquidación contractual. Dicha comisión fue formada por don Héctor Acuña Ducos, Ingeniero Civil, don Jaime Díaz Tolmo, Arquitecto, y don Jorge Méndez Sandoval, Constructor Civil, quienes, en conjunto determinaron que la valorización de los trabajos ejecutados por el contratista correspondía a la suma de \$ 1.511.905.224, y no a los \$ 1.579.572.365, pagados hasta el estado de pago N° 18, existiendo una diferencia correspondiente a \$ 67.667.141, advirtiéndose que se pagó por adelantado partidas aún no ejecutadas, y por otra, que se aprobaron partidas con calidad defectuosa.</p>	<p>El Gobierno Regional, acompaña la resolución N°19, de 14 de julio de 2010, que pone término administrativo y en forma anticipada y con cargo al contrato de la obra; resolución N°31, de 23 de septiembre de 2010, que aprueba acta de recepción única y liquidación anticipada y con cargo al contratista; y la planilla de liquidación anticipada de contrato, de 14 de septiembre de 2010, todas de la Dirección de Arquitectura de la región de La Araucanía.</p> <p>Luego, expone, en lo que interesa, que la Dirección de Arquitectura, para el pago de los estados de pago realizados al contratista, aplicó lo establecido en el reglamento para contratos de obra pública del Ministerio de Obras Públicas, por lo que estiman que la gestión realizada en el contrato se efectuó conforme a dicha normativa.</p>	<p>El Servicio no informa sobre el estado en que se encuentra la diferencia determinada en contra del Contratista y las medidas adoptadas para su recuperación, lo que de acuerdo a la resolución N°31, de 23 de septiembre de 2010, asciende a la suma de \$ 138.786.064.</p>	<p>Por tanto se mantiene lo observado.</p>	<p>El Gobierno Regional deberá comunicar en un plazo de 15 días las medidas a adoptar para regularizar lo observado. Al respecto, esta Contraloría Regional instruirá un procedimiento disciplinario, con la finalidad de determinar las responsabilidades administrativas de aquellos funcionarios que estén involucrados en la situación observada.</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO - SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
<p>Capítulo V, observación N°3.8, letra b)</p>	<p>En el segundo contrato del proyecto "Ampliación Liceo Juan Schlever C-31, comuna de Freire", se observa que la póliza de responsabilidad civil ante terceros N°2475805, de la compañía Chilena Consolidada Seguros Generales S.A., tomada por la Constructora Nualart y Medina Limitada, fue emitida el 3 de diciembre de 2010 e ingresada a la Dirección de Arquitectura, región de La Araucanía, el mismo día, en circunstancias que el estado de pago N° 1, fue cursado previamente, el 25 de noviembre de 2010, vulnerándose así lo establecido el numeral 3.4.2. del citado convenio ad referéndum. Asimismo, cabe consignar que dicha póliza a la fecha de efectuarse la fiscalización aún no era aprobada por la Fiscalía Regional del citado Ministerio.</p> <p>En cuanto a póliza contra todo riesgo de construcción N°2475774, de la compañía Chilena Consolidada Seguros Generales S.A., tomada por la empresa Constructora Nualart y Medina Limitada, fue emitida el 03 de diciembre de 2010 e ingresada a la Dirección de Arquitectura, región de La Araucanía, el mismo día, en circunstancias que el estado de pago N° 1, fue cursado previamente, el 25 de noviembre de 2010, vulnerándose así lo establecido el numeral 3.4.3. del citado convenio ad referéndum. Asimismo, cabe consignar que dicha póliza a la fecha de efectuarse la fiscalización aún no era aprobada por la Fiscalía Regional del citado Ministerio.</p>	<p>El Servicio señala que a la fecha no se ha informado a la Unidad Técnica sobre lo observado por esta Contraloría Regional.</p>	<p>El Servicio a la fecha no ha adoptado la medida comprometida en su respuesta al Preinforme N°44, de 2011, de esta Contraloría Regional.</p>	<p>Por consiguiente, se lo mantiene observado.</p>	<p>El Gobierno Regional deberá dar remitir a esta Contraloría Regional en un plazo de 15 días, los antecedentes que den cuenta del cumplimiento de las medidas adoptadas.</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO - SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
<p>Capítulo V, observación N°3.9, letra e)</p>	<p>Respecto del contrato "Construcción Infraestructura Sanitaria Trovolhue, (Ampliación) Carahue", se detectó un error en la elaboración del presupuesto ponderado, el cual se obtuvo al dividir el subtotal construcción equivalente a \$ 373.863.437, con \$ 397.718.506, valor que se desconoce su origen, dando como resultado un factor de 0,940020218722234, en circunstancias que debió ser obtenido al dividir el total costo directo neto del presupuesto del contratista adjudicado, que corresponde a \$542.041.155, por el total costo directo neto del presupuesto oficial, equivalente a \$561.596.749, dando un factor de ponderación igual a 0,965178584037708, lo que genera una alteración en cada una de las partidas del presupuesto ponderado, que llevó a una determinación errónea del monto cursado en cada uno de los estados de pago, así como también, en el valor de las modificaciones de obras, tanto aumentos como disminuciones, ya que para valorizarlas se consideraron los precios unitarios ponderados erróneamente calculados. Es así que la Municipalidad de Carahue, pagó en exceso a la empresa constructora Luis Eduardo Pérez Castro, la suma de \$ 3.480.076, monto resultante de la adición de las diferencias determinadas en los estados de pago N° 1 al 13.</p>	<p>El Servicio señala que a la fecha no se ha informado a la Unidad Técnica sobre lo observado por esta Contraloría Regional.</p>	<p>El Servicio a la fecha no ha efectuado la medida comprometida en su respuesta al Pre-Informe Final N°44, de 2011, de esta Contraloría Regional, en la cual señaló que solicitaría a la unidad técnica la aclaración de lo observado.</p>	<p>En virtud de lo anterior, corresponde mantener lo observado</p>	<p>El Gobierno Regional deberá comunicar en un plazo de 15 días las medidas a adoptar para regularizar lo observado. Al respecto, esta Contraloría Regional instruirá un procedimiento disciplinario, con la finalidad de determinar las responsabilidades administrativas de aquellos funcionarios que estén involucrados en la situación observada.</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO - SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
Capítulo V, observación N°3.8, letra e)	A la fecha del examen se observó que el presupuesto original ha experimentado tres modificaciones, las que también han sido alteradas debido al erróneo cálculo del factor de ponderación del presupuesto, es por ello, que realizado el nuevo cálculo con los factores corregidos, se producen diferencias a favor del Servicio por \$ 407.621, \$3.898.957 y \$34.669.868, en la primera, segunda y tercera modificación, respectivamente.	El Servicio señala que a la fecha no se ha informado a la Unidad Técnica sobre lo observado por esta Contraloría Regional.	El Servicio a la fecha no ha efectuado la medida comprometida en su respuesta al Pre-Informe Final N°44, de 2011, de esta Contraloría Regional, en la cual señaló que solicitaría a la unidad técnica la aclaración de lo observado.	En virtud de lo anterior, corresponde mantener lo observado	Al respecto, esta Contraloría Regional instruirá un procedimiento disciplinario, con la finalidad de determinar las responsabilidades administrativas de aquellos funcionarios que estén involucrados en la situación observada.
Capítulo V, observación N°3.9, letra f)	La inspección técnica realizada a la obra por personal de esta Contraloría Regional determinó lo siguiente: a) En la caseta N° 62, se constató que el sobre radier se encuentra con fisuras y además está suelto o soplado en algunos sectores. Asimismo, se observó una irregular terminación del hormigón, en los bordes de los sobrecimientos, además, se evidenció la colocación de parches de yeso en ladrillos despuntados; b) se observó una disímil terminación de los rasgos de las ventanas en los baños, toda vez que sólo algunos estaban estucados; c) En las casetas visitadas, se constató, que la unión del sifón con el del tubo de PVC de descarga de los lavamanos, lavaplatos y lavaderos, no poseían collarín de goma, elemento que hace impermeable la instalación en esa zona. Asimismo, se observó en algunas casetas, una deficiente calidad en la unión de la tubería de descarga del lavamanos.	El Servicio señala que a la fecha no se ha informado a la Unidad Técnica sobre lo observado por esta Contraloría Regional.	Se debe señalar que en visita efectuada por esta Contraloría Regional al proyecto, se verificó que a la fecha los defectos de construcción observados no han sido regularizados.	Dado que no han sido regularizados los defectos de construcción observados, corresponde mantener lo observado.	Al respecto, esta Contraloría Regional instruirá un procedimiento disciplinario, con la finalidad de determinar las responsabilidades administrativas de aquellos funcionarios que estén involucrados en la situación observada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO - SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
Capítulo V, observación N°3.9, letra g)	Por otra parte, se constataron las siguientes irregularidades en la instalación eléctrica de las casetas: a) los ductos de PVC fueron instalados a la vista, vulnerando lo establecido en la letra e) del punto N° 3.3.2. de las especificaciones técnicas del proyecto; b) la conexión entre conductores se realizó sin ningún elemento conector; y c) ninguna de las casetas visitadas poseía los disyuntores magnéticos especificados en letra a) del punto N° 3.3.2. de las especificaciones técnicas de la obra.	El Servicio señala que a la fecha no se ha informado a la Unidad Técnica sobre lo observado por esta Contraloría Regional.	Se debe señalar que en visita efectuada por esta Contraloría Regional al proyecto, se verificó que a la fecha los defectos de construcción observados no han sido regularizados.	Dado que no han sido regularizados los defectos de construcción observados, corresponde mantenerlo observado.	Al respecto, esta Contraloría Regional instruirá un procedimiento disciplinario, con la finalidad de determinar las responsabilidades administrativas de aquellos funcionarios que estén involucrados en la situación observada.
Capítulo V, observación N°3.9, letra h)	A la fecha de la visita, se observó que las partidas 2.1.13.2 Bajadas, 2.2.12 Muebles incorporados, 3.1.3.e Lavadero, 3.2.1. Centro, diferencial, caja y automático y 1.5 Aseo final y entrega, se encontraban pagadas en su totalidad, sin embargo, no se encontraban concluidas	El Servicio señala que a la fecha no se ha informado a la Unidad Técnica sobre lo observado por esta Contraloría Regional.	Se debe señalar que en visita efectuada por esta Contraloría Regional al proyecto, se verificó que a la fecha los defectos de construcción observados no han sido regularizados.	Dado que no han sido regularizados los defectos de construcción observados, corresponde mantenerlo observado.	Al respecto, esta Contraloría Regional instruirá un procedimiento disciplinario, con la finalidad de determinar las responsabilidades administrativas de aquellos funcionarios que estén involucrados en la situación observada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO - SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
<p>Capítulo V, observación N°4.1</p>	<p>De los informes presentados por las instituciones que han suscrito convenios de subsidios con Innova Chile, para ejecutar proyectos de "Fortalecimiento de Capacidades Regionales para la Innovación", se detectó que se adjuntan fotocopia de la documentación de respaldo, cuyo original es validado en terreno por los ejecutivos de proyectos de Innova Chile, lo cual está de acuerdo a lo señalado en el "Manual de Procedimientos Unidad de Operaciones Comité Innova Chile". Sin embargo, dicha situación vulnera lo dispuesto en el punto 5.3, de la resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas sobre Procedimiento de Rendición de Cuentas".</p>	<p>El Servicio manifestó que la documentación de la rendición de cuentas aplica el punto 3.1 letra b) de la resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas sobre Procedimiento de Rendición de Cuentas".</p>	<p>Al respecto, cabe reiterar lo informado por esta Contraloría Regional, en cuanto a que al existir un conflicto entre las normas sobre rendición de cuentas y la normativa tributaria que obliga a que la documentación original sea mantenida por los contribuyentes, éstos pueden concurrir a la Unidad del Servicio de Impuestos Internos más próxima a su domicilio, en donde darán aviso de tal hecho y procederán a obtener copias autenticadas de la documentación que deban adjuntar a la rendición de cuentas, las que mantendrán en su poder en reemplazo de la documentación original, para los fines de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 17 del Código Tributario</p>	<p>En virtud de que el Servicio no ha adoptado las medidas correctivas, corresponde mantener lo observado.</p>	<p>El Gobierno Regional deberá adoptar los procedimientos administrativos necesarios para dar estricto cumplimiento a la resolución N°759, de 2003, de la Contraloría General de la República, lo cual deberá ser informado a este Organismo de Control en un plazo de 15 días.</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO - SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
Capítulo V, observación N°4.2, letra a)	En el Proyecto: "Reparación Liceo Comercial Armando Bravo B-4", código interno N° 20100319, de la Municipalidad de Angol, se determinó lo siguiente: a) Efectuada una inspección visual de los trabajos, no fue posible verificar la ejecución de la partida "Policarbonato", individualizada en las especificaciones técnicas con el numeral 3.16, sin embargo, se constató mediante la revisión del estado de pago que aquella fue pagada; b) se constató que los vidrios reemplazados tienen una deficiente sujeción, ya que se observó un discontinuo e irregular cordón de silicona perimetral.	El Servicio señala que a la fecha no se ha informado a la Unidad Técnica sobre lo observado por esta Contraloría Regional.	Se debe señalar que en visita efectuada por esta Contraloría Regional al proyecto, se verificó que a la fecha los defectos de construcción observados no han sido regularizados.	Dado que no han sido regularizados los defectos de construcción observados, corresponde mantenerlo observado.	Al respecto, esta Contraloría Regional instruirá un procedimiento disciplinario, con la finalidad de determinar las responsabilidades administrativas de aquellos funcionarios que estén involucrados en la situación observada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO - SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
<p>Capítulo V, observación N°4.2, letra c)</p>	<p>En el Proyecto: "Construcción, 1° etapa Plaza Villa Los Boldos, Toltén", código interno N°20100410, de la Municipalidad de Toltén, se determinó lo siguiente: a) Para el aumento de obra sancionado mediante decreto N° 7, de 2011, se concedió un periodo de 15 días para concluir los trabajos, cuyo inicio sería considerado desde el día siguiente de la firma del acta de entrega de terreno, sin embargo, no se comprobó la existencia de la citada acta. Asimismo, se verificó que el 29 de abril de 2011, no se estaba ejecutando ningún trabajo en la faena, pese a quedar partidas aún pendientes; b) No consta la existencia del certificado de declaración de puesta en servicio de obras de alumbrado público; c) No consta que la solicitud del municipio ni autorización técnica por escrito por parte del Gobierno Regional, que autorice el traspaso de los recursos para el año 2011; d) Respecto al uso de los excedentes del proyecto, no se observa una rendición mensual acorde a lo dispuesto en la resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que indique a lo menos si el proyecto ha tenido o no movimiento en el período, además, no se adjuntan antecedentes contables ni documento de tesorería que respalde la contabilización del pago efectuado el 19 de abril de 2011, por \$ 3.181.598, correspondiente al 1° estado de pago del citado excedente.</p>	<p>El Gobierno Regional señala que no ha informado a la Municipalidad de Toltén las observaciones determinadas por esta Contraloría Regional en el Informe Final N°44, de 2011, a fin de obtener un pronunciamiento por parte de ella y solicitar su regularización. Agrega a su respuesta, que mediante circular N°22, de 19 de marzo de 2012, solicitó a dicha unidad regularizar las rendiciones del proyecto aludido, sin embargo, a la fecha no se ha realizado.</p>	<p>Los antecedentes dan cuenta de que el Gobierno Regional no ha adoptado las medidas administrativas tendientes a regularizar lo observado por esta Contraloría Regional.</p>	<p>Por consiguiente, esta Contraloría Regional mantiene lo observado.</p>	<p>Al respecto, esta Contraloría Regional instruirá un procedimiento disciplinario, con la finalidad de determinar las responsabilidades administrativas de aquellos funcionarios que estén involucrados en no haber adoptado las medidas tendientes a efectuar la regularización de lo observado.</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO - SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
Capítulo V, observación N°4.2, letra d)	En el Proyecto: "Reposición Biblioteca y Bibliored para la localidad de Quepe", código interno N° 20100337, de la Municipalidad de Freire, se determinó lo siguiente: a) no consta la autorización técnica por parte del Gobierno Regional, para que la ejecución del proyecto continuara durante el año 2011; b) en virtud de lo consignado en la respectiva "Ficha de identificación de proyectos", la obra considera un plazo de ejecución de 2 meses, hasta el 20 de septiembre de 2010, considerando como base la fecha de firma del convenio de transferencia, del 20 de julio de 2010, lo cual a mayo de 2011, evidencia un atraso de 8 meses.	El Gobierno Regional señala que a la fecha no ha informado a la Municipalidad de Freire las observaciones determinadas por esta Contraloría Regional en el Informe Final N°44, de 2011, a fin de obtener un pronunciamiento por parte de ella y solicitar su regularización. Agrega a su respuesta, que mediante circular N°22, de 19 de marzo de 2012, solicitó a dicha unidad regularizar las rendiciones del proyecto aludido, sin embargo, a la fecha no se ha realizado. Por otra parte, mediante decreto N° 333, de 19 de abril de 2012, la Municipalidad de Freire aprobó el Acta de Recepción Definitiva, suscrita el 30 de marzo de 2012, por funcionarios de la Dirección de Obras Municipales, el ITO y la Empresa Constructora, quienes reciben la obra en forma definitiva y sin observaciones.	Los antecedentes dan cuenta de que el Gobierno Regional no ha adoptado las medidas administrativas tendientes a regularizar lo observado por esta Contraloría Regional.	Por consiguiente, esta Contraloría Regional mantiene lo observado.	Al respecto, esta Contraloría Regional instruirá un procedimiento disciplinario, con la finalidad de determinar las responsabilidades administrativas de aquellos funcionarios que estén involucrados en no haber adoptado las medidas tendientes a efectuar la regularización de lo observado.
Capítulo V, observación N°4.2, letra d)	En relación al Proyecto: "Ampliación Posta Guiñimo", código interno N° 20090932, de la Municipalidad de Freire, cabe consignar que en visita realizada el 19 de mayo de 2011, se constata que el recinto hospitalario no contaba con agua y no se encontraban los dos extintores que se consideraban en el proyecto	El Servicio señala que a la fecha no se ha informado a la Unidad Técnica sobre lo observado por esta Contraloría Regional. Respecto del agua, el Jefe del Departamento de Recursos Físicos del Servicio de Salud Araucanía Sur, informa que la Construcción de Pozo de Abasto de Agua para la Posta Guiñimo, se adjudicó a la empresa Juan Martín Olivo, pero se puso término anticipado de la obra por incumplimiento del contratista, razón por la cual se prorrogará el convenio con la Municipalidad de Freire, para licitar la citada obra y ejecutar los trabajos durante el primer semestre del año 2013.	Se debe señalar que en visita efectuada por esta Contraloría Regional al proyecto, se verificó que a la fecha los defectos observados no han sido regularizados.	Dado que no han sido regularizados los defectos observados, corresponde mantener lo observado.	Al respecto, esta Contraloría Regional instruirá un procedimiento disciplinario, con la finalidad de determinar las responsabilidades administrativas de aquellos funcionarios que estén involucrados en la situación observada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO - SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
Capítulo V, observación N°4.2, letra e)	En el Proyecto: "Reposición Estructura Techumbre Casa del Deporte", código interno N° 20100336, de la Municipalidad de Loncoche, se observa que en el estado de pago N° 2, se adjunta copia de decreto de pago sin número, de 18 de noviembre de 2011, por \$ 4.738.513, el cual se presenta sin la firma de la Secretaría Municipal. Además, en dicho documento no se identifica el número, fecha, ni monto del cheque de pago, ni tampoco el nombre, firma ni RUT de la persona que retira en conformidad el documento, antecedentes necesarios para validar la efectividad del pago y rendición.				
Capítulo V, observación N°4.2, letra e)	En el Proyecto: "Mejoramiento de las condiciones de Infraestructura Escuela Egon Keutmann Besgen de la localidad de Huiscapí, I Etapa", código interno N° 20090879, de la Municipalidad de Loncoche, se observa que la entidad edilicia en el tercer estado de pago adjunta copia del decreto de pago N° 2.526, de 18 de noviembre de 2010, por \$ 8.469.211, correspondiente al segundo estado de pago, sin embargo, en el decreto de pago no se aprecia la totalidad de las firmas que autorizan el pago, así como tampoco el número de cheque ni monto de éste. Además, no se visualiza el nombre, firma ni RUT de la persona que retira en conformidad el documento, antecedentes necesarios para validar la efectividad del pago y respectiva rendición.	El Servicio indica que mediante circular N°22, de 19 de marzo de 2012, solicitó a la Municipalidad de Loncoche regularizar las rendiciones de los proyectos aludidos.	Los antecedentes proporcionados por el Gobierno Regional no dan cuenta que a la fecha la Municipalidad de Loncoche hubiese regularizado la rendición de los recursos otorgados.	Por consiguiente, esta Contraloría Regional mantiene lo observado.	El Gobierno Regional deberá adoptar los procedimientos administrativos necesarios para regularizar lo observado, como también, las que eviten su reiteración, antecedentes que deberán ser remitidos a este Organismo de Control en un plazo de 15 días.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO - SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
Capítulo V, observación N°4.2, letra g)	En visita a terreno al Proyecto: "Construcción, Reposición y Mejoramiento de Plazoletas y Juegos Infantiles", código interno N° 2010355, de la Municipalidad de Victoria, se observa que las partidas referidas a colocación de gravilla de 5 cms. de espesor en circulación exterior, colocación de plantas y arbustos a instalar en las áreas verdes delimitadas por las solerillas y relleno de 30 cms. con tierra de hoja, para la plazoleta Villa Los Andes, plazoleta Los Coigües y plazoleta Centenario, no se encontraban ejecutadas, no obstante encontrarse pagadas por el municipio por un monto de \$ 422.827.	El Servicio acompaña oficio N°895, de 5 de mayo de 2011, de la municipalidad de Victoria, en que se remite la ficha de evaluación y cierre del proyecto aludido; y el certificado de recepción efectuado por el Director de Obras de dicha Entidad Edilicia.	Se debe señalar que en visita efectuada por esta Contraloría Regional al proyecto, se verificó que a la fecha los defectos de construcción observados no han sido regularizados.	Dado que no han sido regularizados los defectos de construcción observados, corresponde mantenerlo observado.	Al respecto, esta Contraloría Regional instruirá un procedimiento disciplinario, con la finalidad de determinar las responsabilidades administrativas de aquellos funcionarios que estén involucrados en la situación observada.
Capítulo V, observación N°4.2, letra g)	No consta en los antecedentes incorporados en las carpetas del proyecto "Construcción, Reposición y Mejoramiento de Plazoletas y Juegos Infantiles", la solicitud de modificación del municipio ni la autorización escrita para la misma, relacionada con el aumento en el alcance del proyecto, al incluir el mejoramiento de la plazoleta 5 de octubre y plazoleta Gabriela Mistral.	El Servicio no aporta los antecedentes que acrediten la solicitud y autorización del aumento en el alcance del proyecto.	No fue posible efectuar las verificaciones, ya que no se aportan antecedentes.	Por tanto, se lo mantiene observado.	El Gobierno Regional deberá remitir los antecedentes solicitados a esta Contraloría Regional en un plazo de 15 días.
Capítulo V, observación N°4.2, letra g)	No se efectuaron las rendiciones mensuales de cuentas según lo exige el numeral décimo de los convenios de transferencias suscritos, sobre "Obligaciones de la Municipalidad", en que obliga a los organismos receptores de los recursos, a enviar al Gobierno Regional un informe mensual de la inversión, y la resolución N° 759, de 2003, de este Organismo	En relación a las presentes observaciones, el Gobierno Regional manifiesta que mediante la circular N°22, de 19 de marzo de 2012, solicitó a las municipalidades de la región informar y regularizar las rendiciones de los proyectos financiados con recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local, FRIL; y agrega, que mediante circular N°70, de 13 de julio de 2012, informó	Analizado los antecedentes, estos dan cuenta de lo informado por el Gobierno Regional. Sin embargo, no proporciona antecedentes sobre el estado de las rendiciones de aquellos proyectos observados, así como, la regularización de los comprobantes de ingresos	Por consiguiente, conviene mantenerlo observado.	El Gobierno Regional deberá remitir a esta Contraloría Regional en un plazo de 15 días, sobre el estado de las rendiciones de aquellos proyectos observados e informar si fueron



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO - SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
	<p>de Control, en los siguientes proyectos: a) Ampliación Posta Guiñimo; b) Reposición Biblioteca y Bibliored para la Localidad de Quepe; c) Habilitación de Emergencia, Oficina Departamento Social; d) Habilitación de Instalaciones para Oficinas de Emergencia, Dpto. Social; e) Construcción Habilitación de Espacios Públicos, I Etapa; f) Construcción Habilitación de Espacios Públicos, II Etapa; g) Habitabilidad para atención de Emergencia, SECPLA y h) Construcción 1° etapa Plaza Villa Los Boldos.</p> <p>Asimismo, no se encontraron las copias de los comprobantes de ingresos, según lo exige el numeral 3) de la cláusula Décima "Obligaciones de la Municipalidad", y el punto 3 "Rendición de Cuentas" de la resolución N° 759, de 2003, en los proyectos: a) Reposición Biblioteca y Bibliored para la Localidad de Quepe; b) Habilitación de Instalaciones para Oficinas de Emergencia, Dpto. Social; c) Construcción Habilitación de Espacios Públicos, I Etapa; d) Construcción Habilitación de Espacios Públicos, II Etapa; e) Habitabilidad para atención de Emergencia, SECPLA y f) Mejoramiento Plazoleta Población 11 de Septiembre.</p>	<p>sobre el tratamiento contable y presupuestario de los ingresos por dicho fondo.</p>	<p>faltantes.</p>		<p>regularizados los iniciativas que carecen de comprobantes de ingresos</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO - SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
Capítulo VI, observación N°2, letra a)	Se evidenció vulnerabilidad con respecto a la autenticación para acceder a la Intranet del Servicio, mediante el portal web, debido a que los identificadores son genéricos y de fácil manipulación, faltando a la exigencia contenida en el artículo 3°, del decreto supremo N° 77, de 2004 y artículo 6°, letra c), del decreto supremo N° 83, de 2004.	El Servicio manifiesta que realizó mejoras en cuanto al procedimiento de la generación y cambio de contraseñas, considerando para ello, una clave inicial compuesta de la combinación de nombre, apellido, y RUN. Para facilitar esto se acondicionó más amigablemente la interface usuario, y en cada creación de cuenta nueva, se solicita e instruye a través de correo electrónico y la circular N° 122, de 2011, (manual de buenas prácticas proceso de informática GORE), indicando también que la solicitud de contraseñas muy recurrentes, provoca olvido de ésta en los usuarios.	El argumento presentado por el servicio cumple en parte con la forma de dar complejidad a la contraseña de acceso, pero no aplica un método obligado de cambio y/o caducidad efectiva, puesto que queda a voluntad del usuario realizar esta modificación.	Por tanto, corresponde mantener lo observado	El Servicio deberá adoptar las medidas para que el procedimiento de cambio sea cumplido por los funcionarios, esto en virtud de lo señalado en la normativa antes aludida
Capítulo VI, observación N°2, letra d)	No existe un Plan de Contingencia que asegure el resguardo de la información en caso de incidentes, tales como incendios y evacuaciones, entre otros.	El servicio indica que el Plan de Contingencia se encuentra en la etapa de observaciones, por lo que estima estará dispuesto en los próximos días de diciembre de 2012.	Se validó el documento previo del Plan de Contingencia y se encuentra con las indicaciones para actuar ante situaciones que ayuden a resguardar la información.	Dado que no se encuentra totalmente afinado el proceso de formulación del Plan de Contingencia, se mantiene lo observado.	El Gobierno Regional deberá remitir en un plazo de 15 días el Plan de Contingencia.
Capítulo VI, observación N°2, letra f)	Se ha constatado el uso de equipos personales y no institucionales por parte de funcionarios del Servicio, para atender labores propias de su función.	El servicio insiste que la falta de presupuesto hace imposible cumplir con compromisos de normalización de licencias y uso de equipos, sin embargo se avanza en la materia, priorizando software ofimáticos.	Se observa que no se han concretado las medidas solicitadas por este Ente Contralor.	Por consiguiente se mantiene lo observado.	El uso de equipos sólo institucionales que señala el servicio, será verificado en la próxima auditoría.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO - SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
Capítulo VI, observación N°4	En cuanto a la estructura y conformación de la red de comunicaciones que conecta a las diferentes divisiones del Gobierno Regional de La Araucanía, se observa que no existe certificación de la estructura de red, ni de configuración de dispositivos y cableado; no existe planificación de esquemas de escalabilidad y crecimiento de la red, debido a que la permanencia del Servicio en ese edificio, es a corto plazo; y no se han establecido procedimientos de análisis de vulnerabilidades y posibles ataques de terceros.	El Servicio manifiesta mantener las condiciones de la infraestructura, debido a que están considerando realizar los cambios en las dependencias que pronto se entregarán. Sin perjuicio de lo anterior, se incluyó un circuito de cámaras y 2 equipos de enfriamiento. Finalmente, manifiesta, que se ejecutó una auditoría externa que informa sobre las vulnerabilidades y ataques de terceros.	Las medidas serán implementadas en el 2013, por lo que no se pudo realizar las verificaciones.	Por lo anterior, se lo mantiene observado.	El Servicio deberá remitir los antecedentes que dan cuenta de la materialización de las medidas a adoptar, una vez que estas se realicen.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO - SEGUIMIENTO

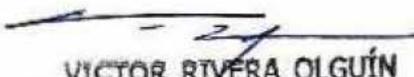
CONCLUSIONES

En mérito de lo expuesto, es posible concluir que el Gobierno Regional de La Araucanía ha realizado las acciones que permiten subsanar las observaciones representadas en el cuadro N° 1 del presente informe.

No obstante lo anterior, se mantiene la situación representada en el cuadro N° 2, debiéndose remitir a esta Contraloría Regional, dentro del plazo de 15 días hábiles de recepcionado el presente informe los antecedentes solicitados por este Organismo de Control.

Asimismo, respecto de las situaciones indicadas en dicho cuadro, y específicamente aquellas en cuya acción derivada así se indique, esta Contraloría Regional instruirá el correspondiente sumario administrativo.

Saluda atentamente a Ud.,


VICTOR RIVERA OLGUÍN
Jefe Unidad de Auditoría e Inspección
Contraloría Regional de La Araucanía
Contraloría General de La República



www.contraloria.cl